

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 24 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020190066400  
(Demanda Ejecutiva)

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 466 y 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes que pudiere quedar y/o de los bienes que se llegaren a desembargar a los aquí demandados dentro del proceso Ejecutivo No. 2019-0692 que en su contra adelantan, el cual cursa en el Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de **\$2.000.000,00 M/CTE. OFÍCIESE.**

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 038 hoy 25 MAY 2023 a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARÍA.